

Madrid, 02 de febrero de 2021

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 11 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE INSPECTOR DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de julio de 2019
Anuncio 2019A23, de 30 de julio

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA GESTIÓN DE SITUACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA – FASE FORMATIVO-SELECTIVA

Durante el desarrollo de la fase formativo-selectiva del proceso, los aspirantes deberán seguir las normas y recomendaciones de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19¹ que se complementa con el protocolo COVID 19 del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) publicado en nota informativa específica.

Igualmente, se informa a los aspirantes del protocolo a seguir en el supuesto de encontrarse en alguna de estas situaciones:

- Quienes presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por la utilización de mascarilla y quienes tengan contraindicado su uso por motivos de salud o discapacidad, deberán ponerlo en conocimiento del CEMFI con una antelación mínima de una semana antes de la fecha del inicio de la formación. Para ello, deberán enviar un correo electrónico dirigido a supervision@cemfi.es, al que deberán anexar un informe facultativo que lo justifique, indicando en el asunto “209A23 – medidas preventivas COVID”.
- Los aspirantes que presenten síntomas compatibles con COVID-19, estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o se encuentren en periodo de aislamiento o cuarentena por haber tenido contacto estrecho con algún caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 no deberán acudir a la formación presencial y deberán ponerlo en conocimiento del centro de formación, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a supervision@cemfi.es, indicando en el asunto “2019A23 – declaración de situación COVID”.

Esta norma es de aplicación durante toda la fase formativo-selectiva.

¹ Las pautas recogidas en la presente nota informativa podrán ser modificadas para adaptarse a las normas y recomendaciones que en cada momento establezcan las autoridades sanitarias atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica.

- Los aspirantes que, de acuerdo a los criterios fijados en cada momento por el Ministerio de Sanidad, formen parte de **colectivos especialmente vulnerables** a la exposición al COVID-19, deberán ponerlo en conocimiento y con una antelación **mínima de una semana** a la fecha del comienzo de la formación, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a supervision@cemfi.es, al que deberán anexar un certificado acreditativo de su vulnerabilidad expedido por un facultativo sanitario, indicando en el asunto “2019A23 – medidas preventivas COVID”.

Asimismo, el Tribunal del proceso selectivo ha tomado los siguientes acuerdos:

- Respecto a las sesiones de formación:

Ofrecer cuando la circunstancia esté acreditada, como primera opción y prioritaria, realizar la formación telemáticamente en condiciones análogas a las del resto de aspirantes.

Cuando un aspirante presente **síntomas compatibles con el COVID que le impidan la realización telemática de la formación**, deberá acreditarlo y ponerlo en conocimiento enviando un correo electrónico dirigido a supervision@cemfi.es, indicando en el asunto “2019A23 – declaración de situación COVID”. A estos aspirantes se les proporcionará el material formativo necesario para poder continuar la formación en el primer momento que les sea posible retomar el estudio, así como la posibilidad de realizar consultas y tutorías con los profesores de las asignaturas correspondientes.

- Respecto de las convocatorias a pruebas o exámenes:

Cuando se dé alguna de las circunstancias anteriores, se ofrecerá como primera opción y prioritaria, una convocatoria telemática a la prueba con supervisión en remoto a la vez que la convocatoria general, en condiciones análogas a las del resto de aspirantes, comprobando la identidad de los concurrentes y, supervisando todo el desarrollo de la prueba.

Si esto no fuese posible, excepcionalmente, se ofrecería una convocatoria alternativa en un momento posterior para el citado colectivo de aspirantes según proceda. La prueba alternativa que, en su caso, se realizase a estos aspirantes, tendría una complejidad análoga a la de la convocatoria ordinaria para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad y se realizaría en el menor tiempo que organizativamente resultara posible a partir del momento en el que cesasen las circunstancias de fuerza mayor que hubieran motivado su celebración